



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, quince (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARTHA GISELA ARAGÓN ROJAS
Demandado	ALEX GIOVANI VEGA ESPITIA
Radicado	851623184001-2021-00023-00

De la solicitud allegada por el señor ALEX GIOVANI VEGA ESPITIA se corrió traslado a la demandante MARTHA GISELA ARAGÓN ROJAS, para que en el término de 3 días siguientes a la notificación de esta decisión se pronunciara.

En su oportunidad la señora MARTHA GISELA ARAGÓN ROJAS presentó escrito pronunciándose, así, señaló que el ejecutado ha dado cumplimiento a la obligación de alimentos y de vestuario, también ha constituido garantía de las cuotas futuras.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por pago de la liquidación del crédito, conforme a los dineros que han sido puestos a disposición de la ejecutante.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro del expediente. Líbrense las comunicaciones pertinentes.
3. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo del expediente, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado No. 34.  
Publicado el día 16 de septiembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec160392f511a98f9c1ad2229519790d6a3effb87314569f4b21ab5766cdd52**

Documento generado en 15/09/2022 07:00:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**